REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1523
Radicación Nro. 76001311000320180027700

Santiago de Cali, septiembre 28 de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el apoderado de la demandada que: 1. Se proceda a dar por terminado el proceso y se emita auto de archivo. 2. Se remita oficio de terminación del proceso al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali para dar por terminado proceso que allí se adelanta. 3. Se expida oficio a la aseguradora Liberty Seguros para que se cancele la póliza adquirida por el demandante.

Respecto de la primera solicitud, se tiene que el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia fue resuelto mediante providencia de fecha julio 13 de 2023 emanada de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali que confirma la decisión impugnada. Sin que haya lugar a que el despacho se pronuncie respecto de la "terminación del proceso".

Las solicitudes que a bien tenga el interesado dirigir ante el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, debe efectuarlas ante esa autoridad judicial dentro del proceso respectivo.

En cuanto a la petición final, se le recuerda al solicitante que la caución deberá prestarse por el demandante para el decreto de la respectiva cautela que trata el art. 590 del C.G.P, con el fin exclusivo de responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, perjuicios que no fueron aquí reconocidos ni se encuentran demostrados dentro del proceso, tornándose improcedente su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

NEGAR lo solicitado por el abogado YANIER ARBEY MORENO HURTADO, por lo aquí dicho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 29 de septiembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf02abc7f4a33cd6f1f485fef93625edd7f64b216a3030398a3bbc47271c7e8b**

Documento generado en 28/09/2023 02:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica